



WIFI en Plazas Públicas Instrucciones a los Municipios Solicitantes

1. El Municipio debe someter **Petición** a la Presidencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de PR, en adelante “la Junta”, junto a la **Certificación** debidamente completada y firmada (ver plantilla **Certificación** en página web). También, deberá incluir evidencia de estar registrado en la **Oficina del Programa de Propiedad Excedente** en la Administración de Servicios Generales (ASG).
 - a. La **Petición** debe contener la dirección física de la Plaza Pública escogida por el Municipio y la persona autorizada por el Alcalde, para gestionar WIFI para la misma, junto a su información de contacto.
2. La Junta coordinará con la persona autorizada una visita a la Plaza Pública propuesta, quien a su vez, ofrecerá acceso a los edificios y/o estructuras (de haber alguna restricción) al proveedor de la infraestructura de WIFI y/o al Oficial de Infraestructura de la Junta, durante la evaluación. También se indicarán las responsabilidades con las cuales el Municipio debe cumplir.
3. Basado en los resultados de la evaluación realizada, la Junta informará si la Plaza Pública es elegible para continuar con el proceso.
 - a. De ser favorable, la Junta enviará al Municipio, la **Notificación de Evaluación Favorable**.
 - b. De no ser favorable, la Junta notificará por escrito al Municipio, con las razones por las cuales la localidad seleccionada por el mismo, no es elegible al momento.
4. El Municipio podrá revisar el borrador del Contrato “**Acuerdo de Participación entre la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico y el Municipio de _____**)” que se encuentra en la página web de la Junta: www.wifi.jrtpr.pr.gov, e ir a [¿Cómo solicitar?](#).
5. El Municipio deberá proveer en la plantilla **Información para Acuerdo de WIFI** la siguiente información, para atemperar el Acuerdo entre la Junta y el Municipio (ver plantilla en página web):
 - a. Nombre completo del Alcalde o su Representante Autorizado (de aplicar)
 - b. Estado civil y Municipio donde reside (de quien firmará el contrato, ya sea el Alcalde o su Representante Autorizado)
 - c. Correo electrónico del Alcalde o su Representante Autorizado (de aplicar)
 - d. Dirección postal, teléfono y fax de la Alcaldía
 - e. Nombre de la Plaza Pública o lugar donde propone instalar el servicio WIFI
 - f. Dirección física de la Plaza Pública o lugar donde propone instalar el servicio WIFI
 - g. Nombre completo y puesto que ocupa la persona designada por el Municipio para que represente sus intereses y actúe como coordinador e intermediario ante la JRTPR; su correo electrónico y teléfono(s).

h. Seguro Social Patronal del Municipio (para registro de Acuerdo)

6. La Junta procederá a informarle a su proveedor de infraestructura de WIFI, para que éste, a su vez, coordine con el contacto designado por el Municipio, la instalación de los equipos y otros materiales para habilitar WIFI en la Plaza Pública.
7. Una vez instalados los equipos, tanto el proveedor de infraestructura de WIFI, como el de la Junta, ofrecerán los adiestramientos u orientación correspondiente para el manejo de los equipos instalados.
8. La Junta acudirá a realizar la inspección final tanto a los equipos instalados, como al funcionamiento general de los mismos, entre otros criterios.
9. El señor Alcalde recibirá vía e-mail el Acuerdo ya completado con sus anejos, para su debida revisión. Utilizará el anejo II, **Listado de Equipos, Materiales y Servicios a ser Provistos por la JRTPR**, para completar el trámite y hacerle llegar a la Junta el **Endoso de la Póliza de Seguro** a su favor, por el total de los equipos instalados.
10. La Junta coordinará con el Municipio las actividades concernientes al traspaso de los equipos y a documentarlos según el **Informe de Enmiendas al Activo Fijo**.
11. La Junta coordinará con el Municipio las actividades de inauguración a llevarse a cabo para el servicio WIFI, durante la cual, se firmará el Acuerdo y realizará el traspaso de los equipos al Municipio.

Notas:

- Toda comunicación relacionada a WIFI en las Plazas Públicas, debe ser dirigida al Sr. Emanuel Nazario, con excepción de la Petición y Certificación, que deben ser dirigidas a la Presidencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de PR.
 - **Dirección física de la Junta:** 500 Ave. Roberto H. Todd (Parada 18-Santurce)
San Juan, P.R. 00907-3941
 - **Correos electrónicos:** jrtpr_wifi@jrtp.r.gov
 - **Teléfonos:** Metro 787-756-0804
Isla 1-866-JRT-5500 (1-866-578-5500)
- Cada vez que se cumpla un año, y por espacio de tres años, el Municipio deberá proveer el **Endoso de la Póliza de Seguro** a favor de la Junta, según se hizo al inicio del proceso en el paso 9.
- La Junta se reserva el derecho de visitar las áreas donde se encuentren instalados los equipos cuando lo considere conveniente, dentro de la vigencia del **Acuerdo**.